

ASOCIACIÓN AMBIENTE Y SOCIEDAD

Guía práctica

para la atención a personas, grupos y organizaciones defensoras de derechos humanos del ambiente desde las clínicas jurídicas

Guía práctica para la atención a personas, grupos y organizaciones defensoras de derechos humanos del ambiente desde las clínicas jurídicas

A**sociación Ambiente y Sociedad**

Autores: Laura Serna Mosquera, Karol Sanabria Rodríguez y Santiago Gutiérrez

Revisión y coordinación: María Paula González Espinel

Coordinación Editorial: Johana Mendoza

Diseño, ilustraciones y portada: Alejandra Jiménez

Bogotá, 2026



Introdución

En Colombia las rutas para la atención a las personas defensoras de derechos humanos, incluidas las personas defensoras del ambiente deben estar articuladas entre diferentes entidades a nivel nacional y local.

En este sentido, existen tanto rutas para la solicitud de medidas de protección, como entidades que en su labor de protección a los derechos humanos y el ambiente, pueden tomar otras medidas para garantizar entornos seguros y propicios como lo establece el artículo 9 del Acuerdo de Escazú.

Para que el acompañamiento desde las clínicas jurídicas sea asertivo, es imperativo comprender: las tipologías de agresión y factores de riesgo; el marco normativo nacional; el rol de las entidades nacionales y locales; y pautas para una atención inicial que garantice la seguridad de las personas defensoras, la protección de sus derechos y la activación correcta de las rutas institucionales. Esta guía proporciona los conceptos y herramientas clave para orientar a los miembros de la clínica en la defensa de quienes protegen el territorio.

I. Marco general de conceptos

1.1. ¿Quiénes son las personas defensoras de DDHH en asuntos ambientales?

Se adoptan tres definiciones complementarias que guían el alcance de la protección:

- **Estándar Internacional (ONU):** Son personas que realizan una contribución positiva y legítima a la protección de los derechos humanos relacionados con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible (Resolución 40/11 de 2019).
- **Enfoque institucional:** Personas y organizaciones que trabajan por la promoción, respeto y protección de los derechos ambientales; activistas ambientales asociados o no a organizaciones de tal fin, pero con reconocimiento de comunidades (Defensoría del Pueblo - Resolución 074).
- **Enfoque de Sociedad Civil:** Personas que, de manera individual o colectiva, trabajan para contribuir al goce pleno de los derechos humanos vinculados a la tierra, el territorio y el ambiente, bajo principios de universalidad e interdependencia.

1.2. Riesgo estructural y tipologías de agresión

La situación de vulnerabilidad en Colombia es estructural. El riesgo no solo proviene de la violencia física, sino de un entorno de impunidad que perpetúa las agresiones.

a. **Factores de Riesgo Estructural**

La defensa del ambiente en Colombia se caracteriza por niveles elevados de violencia y fallas persistentes en la investigación y sanción de los responsables. Estos escenarios de impunidad profundizan la vulnerabilidad de los defensores. Los principales detonantes de riesgo son:

- **Disputas por la Tierra:** Conflictos asociados al uso, control y tenencia de territorios estratégicos.
- **Economías Ilegales:** Presencia de actividades como la minería ilegal, la tala indiscriminada y el narcotráfico en zonas de alta biodiversidad.
- **Debilidad Institucional:** Falta de presencia estatal efectiva en zonas remotas, lo que facilita el control territorial por parte de grupos armados organizados.
- **Impunidad:** La falta de esclarecimiento judicial opera como un factor multiplicador del riesgo, enviando mensajes de tolerancia frente a las agresiones.

En el marco del Decreto 1066 de 2015 y su metodología de análisis de riesgo allí prevista, la Unidad Nacional de Protección (UNP) es la entidad responsable de operar las rutas administrativas de protección para personas y colectivos en situación de riesgo, incluidas las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. Estas rutas se activan mediante solicitud formal ante la UNP y se fundamentan en la clasificación del nivel de riesgo, que determina el tipo de medidas a adoptar:

b. Riesgo ordinario: propio de cualquier persona en sociedad, que no activa medidas especiales de protección.

c. Riesgo extraordinario: directamente asociado al ejercicio de la labor social, ambiental o comunitaria, que obliga al Estado a brindar medidas de protección individualizadas.

d. Riesgo extremo: de carácter grave e inminente que exige la adopción de medidas urgentes y reforzadas.

e. Tipologías de Agresión: Las agresiones contra defensores ambientales no son aleatorias; responden a configuraciones territoriales y buscan silenciar el liderazgo social. Las formas más recurrentes identificadas por organismos como Somos Defensores y la Misión de Observación Electoral -MOE Colombia- incluyen:

- **Amenazas:** Es la agresión más frecuente y se utiliza para generar temor y parálisis organizativa.
- **Violencia:** Homicidios y atentados selectivos que impactan principalmente a comunidades rurales y étnicas.
- **Violencia con enfoque de género:** Las lideresas enfrentan agresiones sexualizadas, acoso físico y psicológico y ataques contra sus familias, respondiendo a una lógica de castigo frente al liderazgo público y el poder patriarcal.
- **Otras formas de presión:** Desplazamiento forzado, secuestros, desapariciones, robos de información confidencial y detenciones arbitrarias.



II. Estándares del Acuerdo de Escazú

El artículo 9 de Escazú impone a los Estados la obligación de reconocer, proteger y promover de manera efectiva los derechos fundamentales de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, como condición indispensable para garantizar un entorno seguro y propicio para su labor. Este deber se articula con las obligaciones generales de respeto y garantía previstas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y exige al Estado desplegar acciones positivas y sostenidas en el tiempo.

En este sentido, el Acuerdo de Escazú subraya la importancia de:

1. **Garantizar un entorno seguro y propicio** en el que puedan actuar sin amenazas, restricciones ni inseguridad.

2. **Reconocer, proteger y promover sus derechos fundamentales,** como el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad de opinión, expresión, reunión y asociación pacíficas, así como la libertad de circulación a través de medidas adecuadas y efectivas. También se asegura su capacidad para ejercer los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental, en consonancia con los estándares internacionales y los marcos constitucionales de cada Estado.

3. **Prevenir, investigar y sancionar de manera efectiva** cualquier ataque, amenaza o acto de intimidación que puedan sufrir en el ejercicio de sus derechos a través de medidas apropiadas, efectivas y oportunas

Garantizar un entorno seguro y propicio para las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales es una condición esencial para el ejercicio pleno de sus derechos.

Este concepto, ampliamente reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos, hace referencia a las condiciones estructurales, políticas y sociales necesarias para que las personas, grupos y organizaciones defensoras puedan actuar sin temor a represalias, amenazas o restricciones arbitrarias, lo que resulta esencial tanto para el fortalecimiento de los derechos individuales como para el desarrollo democrático de las sociedades.

Así mismo, el reconocimiento de su labor es un elemento fundamental **para comprender que la defensa de los territorios, ecosistemas y comunidades no se materializa sin el cuidado y reconocimiento de quienes realizan esta labor.** La Corte Interamericana en su más reciente pronunciamiento sobre emergencia climática y Derechos Humanos (Opinión Consultiva 032-25) indica que las personas defensoras son aliadas de la democracia y por ello los Estado tienen un deber de protección que también se materializa en el reconocimiento de su labor y de sus aportes.

De la mano con los dos mandatos anteriores, el tratado también reconoce que el deber de prevención, investigación y sanción es una obligación que recae sobre los Estados, quienes deben garantizar desde un enfoque de debida diligencia reforzada que se investigue, se juzgue y se sanciones cualquier delito en contra de las persona defensoras del ambiente, promoviendo no solo la justicia efectiva sino también ampliando la capacidad de la instituciones en aras de de combatir patrones de impunidad relacionados con los casos de violencia y acoso(Reisch, Khatri, & Gómez-Betancur, 2025).



III. Mapa de entidades y su competencia

Esta sección presenta un mapa de entidades y sus competencias en materia de protección y garantía de derechos de las personas defensoras del ambiente, diferenciando el nivel nacional (A) y el nivel territorial (B). Su propósito es clarificar el marco institucional vigente, identificando los mandatos, funciones y alcances de actuación de cada entidad, así como los espacios de coordinación interinstitucional. Este mapeo permite comprender la arquitectura estatal que interviene en el reconocimiento, protección, acompañamiento y sanción de ataques contra personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales.

a. Entidades nacionales

Entidad	Responsable	Sujetos obligados	Responsabilidad
Presidencia de la República	Consejería presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales	Vicepresidenta de la República, los ministros del Despacho, los directores de Departamentos Administrativos, los directores de entidades descentralizadas del orden nacional, al Comandante de la Fuerzas Militares, al Comandante del Ejército Nacional de Colombia, al comandante de la Armada Nacional de Colombia, al Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana y el Director general de la Policía Nacional.	Implementación de la directiva presidencial para respaldar y reconocer la labor de defensa de los derechos humanos en Colombia, entre sus acciones se destaca: • Acciones encaminadas a superar la estigmatización con enfoque de género, feminista, territorial, interseccional, étnicos y diferenciales • Promover en sus declaraciones el reconocimiento y respeto de la labor de defensa • Abstenerse de cuestionar la legitimidad de la labor de defensa de los derechos humanos. Diseño de campañas de sensibilización accesibles

Entidad	Responsable	Sujetos obligados	Responsabilidad
		Funcionarios de la rama judicial, Fiscalía General de la Nación y entes de control.	Capacitación y sensibilización sobre la labor de defensa de los defensores, sus derechos y relevancia de su rol.
			Articulación del Acuerdo de Escazú con la Estrategia Nacional de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Derechos Humanos
Departamento Nacional de Planeación	Consejo Nacional de Política Económica y Social		Elaborar el CONPES para la política pública integral de garantías para la defensa de los derechos humanos.
Procuraduría General de la Nación	Procuraduría Delegada para asuntos ambientales, Minero Energético y Agrarios	Organismos de control del SINA en coordinación con Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Observancia de normas, recomendaciones y lineamientos internacionales relativos al respeto y la garantía de un entorno seguro y propicio para las personas defensoras ambientales, especialmente lo desarrollado en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en el Acuerdo de Escazú. Para el cumplimiento de sus fines misionales la Procuraduría ejerce 3 funciones principales: • **Preventiva:** busca anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que afecten los derechos de las personas mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública. • **Intervención y de conciliación:** consiste por un lado, en intervenir ante los despachos judiciales en pro del debido proceso y el ordenamiento jurídico (en defensa de los más vulnerables), y por el otro, en promover la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos entre las personas y el Estado, en aras de descongestionar los estrados judiciales y reducir tiempos y recursos para todas las partes. • **Disciplinaria:** La Procuraduría General de la Nación es la encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias que se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario Para acceder a los servicios de la procuraduría a nivel territorial consultar Agenda dependencias Para conocer la clasificación de las dependencias según su función misional y respectivas competencias consultar Manual de competencias

Entidad	Responsable	Sujetos obligados	Responsabilidad
Defensoría del pueblo	Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH. Y DIH - Sistema de Alertas Tempranas (SAT) Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género Delegada para la Prevención y Transformación de la Conflictividad Social. Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales Delegada para Derechos Colectivos y del Ambiente Delegada para los Asuntos Agrarios y Tierras		Es la entidad encargada de impulsar la efectividad de los derechos humanos, las garantías y libertades de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos residentes en el exterior, frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. Mediante las siguientes acciones: • Promover, ejercer y divulgar los derechos humanos. • Proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones. • Fomentar la observancia del derecho internacional humanitario. • Atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos. • Proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley A través de diferentes despachos y equipos de trabajo el rol de la Defensoría del Pueblo es fundamental para garantizar entornos propicios y seguros para la labor de las personas defensoras. Para ampliar la información anterior consultar: Cartilla Ruta defensorial de atención y acompañamiento a personas Defensoras de Derechos Humanos (PDDH), líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos



1 Su organización y funcionamiento está regulada en el Decreto 25 de 2014

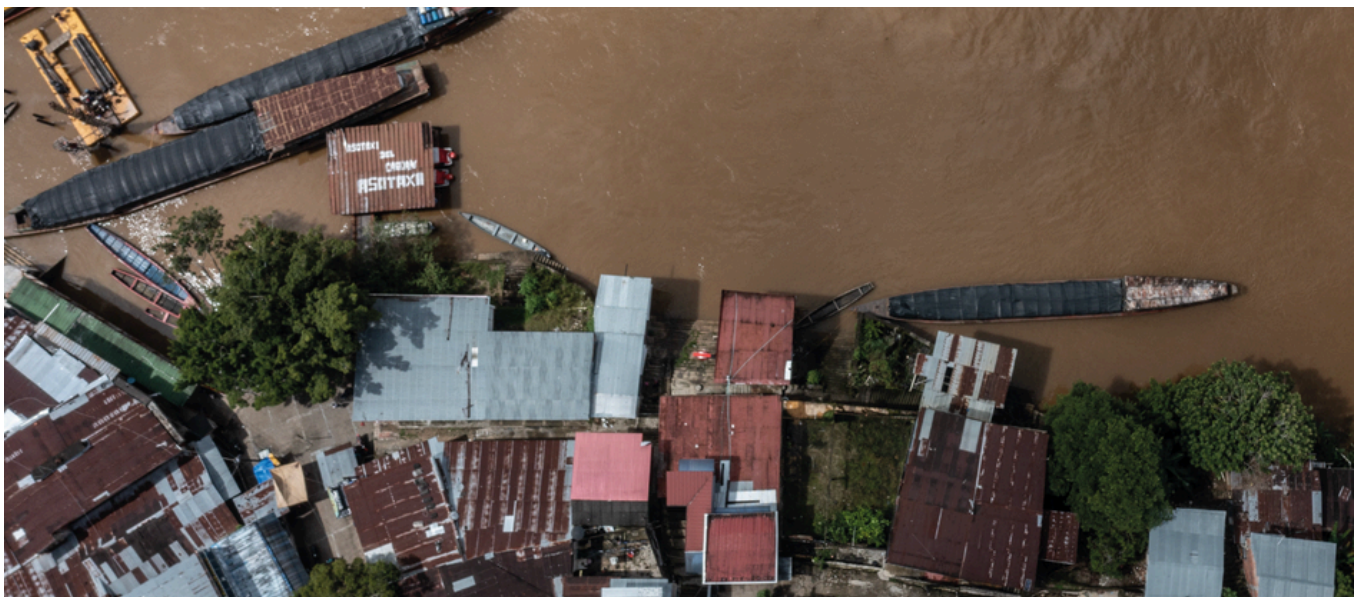
Entidad	Responsable	Sujetos obligados	Responsabilidad
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Subdirección de Educación y Participación	Subdirección de Educación y Participación	Creación de la Comisión Intersectorial para la Implementación del Acuerdo. Garantizar la participación de las defensoras y defensores en los Foros Anuales sobre defensoras y defensores ambientales.
		En coordinación con las entidades pertenecientes al SINA	Implementación efectiva del Acuerdo de Escazú en materia de los derechos de acceso.
		Entidades pertenecientes al SINA	Elaboración de diagnósticos con la participación del público sobre el nivel de implementación del Acuerdo de Escazú en cada derecho de acceso.
			Implementación de la Resolución 1496 de 2018
		Jueces, árbitros, conciliadores y peritos	Implementación de un plan de capacitación y educación para la resolución de conflictos socioambientales con enfoque de justicia ambiental.
Ministerio del Interior	Dirección Derecho Humanos	En coordinación con la Defensoría del Pueblo	Reactivación de la Mesa Nacional de Garantías y las Mesas Territoriales de Garantías.
		Ministerio de Ambiente, Autoridades territoriales, Unidad Nacional de Protección y Policía Nacional	I. Implementación del Decreto 660 de 2018: • Establecer ruta de protección integrando las alternativas y medidas de protección colectivas impulsadas por las comunidades. II. Apoyar las medidas de prevención y protección de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, administrativas, y presupuestales para la garantía efectiva de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal: • Reconocimiento junto con apoyos técnicos y financieros a los procesos organizativos para asegurar la continuidad de estos. • Fortalecimiento de las formas de autoprotección y protección comunitarias.

Entidad	Responsable	Sujetos obligados	Responsabilidad
		En coordinación con la Unidad Nacional de Protección	Implementación efectiva del Decreto 2078 de 2017: • Medidas de atención psicosocial.
		Vicepresidenta de la República, los ministros del Despacho, los directores de Departamentos Administrativos, los directores de entidades descentralizadas del orden nacional, entidades territoriales y ambientales, al Comandante de la Fuerzas Militares, al Comandante del Ejército Nacional de Colombia, al comandante de la Armada Nacional de Colombia, al Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana y el Director general de la Policía Nacional.	Implementar la política pública integral de garantías para la defensa de los derechos humanos. Fortalecimiento de capacidades locales de las autoridades territoriales como primeros respondientes para implementar medidas de prevención y protección.
	Con el apoyo de Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo	Vicepresidenta de la República, los ministros del Despacho, los directores de Departamentos Administrativos, los directores de entidades descentralizadas del orden nacional, al Comandante de la Fuerzas Militares, al Comandante del Ejército Nacional de Colombia, al comandante de la Armada Nacional de Colombia, al Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana y el Director general de la Policía Nacional.	Culminación del proceso de elaboración del PPIG con acciones que reconozcan y visibilicen la labor de defensa que adelantan mujeres y personas LGBTIQ+.

Entidad	Responsable	Sujetos obligados	Responsabilidad
Unidad Nacional de Protección			El Decreto 4065 de 2011 crea la Unidad Nacional de Protección (UNP) entidad de seguridad nacional adscrita al Ministerio de Justicia, con el objetivo de articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección para personas que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo. Según su marco normativo, su labor se centra en proteger a activistas de derechos humanos, líderes sociales y políticos, así como a víctimas de la violencia y personas desplazadas, velando por la seguridad de su vida e integridad personal ante amenazas derivadas de sus actividades o condiciones específicas Es decir, su actividad está centrada en la prevención urgente y protección de personas que se dedican a actividades públicas a nivel social y político, en defensa de derechos humanos y de la naturaleza. Dentro de sus funciones se encuentra implementar los programas de protección que determine el gobierno nacional a cargo del Ministerio del Interior, donde destacan: • Plan de Emergencia para proteger liderazgos sociales, defensores de derechos humanos y firmantes de paz adaptado por el gobierno en 2022. La mayor parte del esfuerzo institucional se concentró en la puesta en marcha de los Puestos de Mando Unificados por la vida (PMUV). • Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios Decreto 660 de 2018 • Programa Integral de Garantías para Mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos (Resolución 0845 de 2018)
Fiscalía General de la Nación			(i) Implementación de la Directiva No. 002 de 2017. (ii) Diagnóstico del proceso de análisis y valoración integral de su sistema de trabajo.

2 Para ampliar información: https://www.ambienteysociedad.org.co/la-defensa-ambiental-como-salvaguarda-de-la-vida/)

Entidad	Responsable	Sujetos obligados	Responsabilidad
Entidades locales			Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana) constituye un instrumento relevante para operacionalizar la obligaciones del acuerdo de escazú en su artículo 9. En particular, su artículo 204 asigna al alcalde o alcaldesa, distrital o municipal, la calidad de primera autoridad de policía en su jurisdicción, con la responsabilidad de garantizar la convivencia y la seguridad. "ARTÍCULO 204. Alcalde distrital o municipal. El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante." Esta disposición establece un vínculo directo entre la obligación preventiva del Estado colombiano derivada del Acuerdo de Escazú y el deber operativo de las autoridades locales de adoptar medidas para asegurar entornos libres de amenazas, restricciones e inseguridad, especialmente en contextos de conflictividad socioambiental.



IV. Rutas institucionales

Ruta de protección individual y colectiva:

1.

Paso 1: Recopilación de documentos o requisitos[3]

- Diligenciar formulario de solicitud de protección:

- Individual: **https://www.unp.gov.co/formulario-solicitud-individual/**
- Colectiva: **https://www.unp.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/ruta-de-proteccion-colectiva/**
- Certificado original que acredite a la persona como miembro de una de las poblaciones objeto de protección de la UNP. Si es una comunidad, colectivo o grupo étnico, esta certificación debe ser expedida por la entidad competente, en caso de no contar con el certificado de existencia expedido por la entidad competente, el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendaciones de Medidas Colectivas - CERREM Colectivo, verificará el reconocimiento social del colectivo
- Fotocopia por ambas caras del documento de identificación (protección individual) o fotocopia por ambas caras del documento de identificación del solicitante y/o representante legal (protección colectiva).

Cuando una persona defensora recibe amenazas contra su vida, libertad, integridad y seguridad, debe seguir los pasos de la ruta de protección individual. Si estas amenazas no son individuales y se dirigen a la comunidad, colectivo o grupo étnico, debe seguir los pasos de la ruta de protección colectiva.

En caso de ser posible, denuncia (documento o relato de los hechos) que describa la amenaza

3 Cualquier inquietud sobre este requisito comuníquese con la línea gratuita nacional 01 8000 118 228 opción 1 o acérquese a alguna de las sedes de la UNP. Si en su municipio o ciudad no hay oficinas de la UNP, puede acercarse a la Personería, Defensoría del Pueblo, alcaldía municipal o gobernación, para recibir apoyo en la descarga del formulario de solicitud de protección

2. Paso 2: Radicación de documentos

- **Presencial:** en cualquier oficina de la UNP, si en el municipio o ciudad no hay sedes de la UNP, las personas pueden dirigirse a la Personería, Defensoría del Pueblo, alcaldía municipal o gobernación, allí les ayudarán a remitir los documentos a la UNP.
- **Virtual:** a través del correo electrónico: correspondencia@unp.gov.co
- **Correspondencia:** También puede enviarse los documentos por correspondencia certificada a la carrera 44 No. 20 – 21 en Bogotá.

3. Paso 3: Revisión de requisitos mínimos

El grupo del servicio al ciudadano verificará: documentación requerida, pertenencia a población objeto del programa, relación directa de las amenazas con las actividades que realiza

4. Paso 4: Activación de la ruta de protección

Para activar la ruta, el asesor se contactará con la persona o colectivo o grupo étnico para informar que en los próximos días se trasladará un analista del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo (CTAR) o del Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo Colectivo (CTARC) al lugar donde se encuentra la persona o comunidad, con el fin de evaluar los riesgos y recopilar la información que considere necesaria.

Para la ruta de protección colectiva, la UNP realizará un taller (en el lugar que se acuerde) para identificar las amenazas, riesgos y vulnerabilidades a las que están expuestos y construir las medidas de protección más adecuadas

5. Paso 5: Análisis y valoración del caso

La información recopilada por el analista del cuerpo técnico, es analizada por un comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas, para valorar el caso y tomar una decisión final.

6. Paso 6. Implementación de medidas de protección

El director de la UNP adoptará, mediante acto administrativo, las medidas recomendadas por los comités. Esta información llegará a su dirección por correo certificado o a su correo electrónico autorizado. Posteriormente, un asesor se comunicará con usted o su comunidad para implementar las medidas de protección.

Estas medidas son temporales y se mantendrán mientras la persona y/o su comunidad, colectivo o grupo étnico estén en un nivel de riesgo extraordinario o extremo.

7. Paso 7. Revaluación del riesgo

El nivel de riesgo y/o el de la comunidad, colectivo o grupo étnico se reevalúa o verifica una vez al año, o antes, si se presentan nuevos hechos que vulneren sus derechos. Si al hacer la reevaluación, la UNP encuentra que el riesgo extraordinario o extremo se ha convertido en riesgo ordinario, le notificará a la persona y/o comunidad, colectivo o grupo étnico la finalización y retiro de las medidas de protección.

Para profundizar sobre cada uno de los pasos y requisitos generales revisar la cartilla:
ABC para acceder a las rutas de protección

VI. Tipos de medidas para la protección para defensores de derechos humanos

Las medidas de protección para defensores de derechos humanos son acciones preventivas, administrativas, judiciales o de seguridad adoptadas por el Estado para prevenir, mitigar o responder a riesgos, amenazas o agresiones contra personas o colectivos que ejercen la defensa de derechos humanos. Su finalidad es garantizar que estas personas puedan desarrollar su labor de promoción, defensa o denuncia sin sufrir represalias, violencia o restricciones indebidas.

En Colombia, el principal mecanismo institucional es el sistema de protección administrado por la **Unidad Nacional de Protección, creado por el Decreto 4065 de 2011 y desarrollado posteriormente por el Decreto 1066 de 2015.**

Las medidas de protección pueden incluir, por ejemplo:



- **Escoltas o esquemas de seguridad personal**
- **Vehículos blindados o medios de transporte seguro**
- **Chalecos antibalas o equipos de comunicación**
- **Botones de pánico o sistemas de alerta temprana**
- **Reubicación temporal o apoyo para cambio de residencia**
- **Medidas colectivas de protección para comunidades u organizaciones**

Estas medidas se asignan tras una evaluación del nivel de riesgo, una vez se activen la ruta de protección individual o colectiva, descrita anteriormente.

Por otra parte, y debido a las limitaciones y demoras que pueden existir para la respuesta oportuna de las instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y fundaciones internacionales han construido medios para activar medidas de protección complementarias o de emergencia. Estas no sustituyen la obligación del Estado, pero pueden reducir riesgos inmediatos, fortalecer la seguridad y apoyar la continuidad del trabajo de defensa de derechos.

A continuación se describen los principales tipos de medidas que suelen ofrecer organizaciones de la sociedad civil y fundaciones internacionales:

Medidas posibles:

- Reubicación temporal o refugio seguro, dentro del país o en otro país por periodos cortos (semanas o meses).
- Apoyo para transporte seguro para salir de zonas de riesgo.
- Cobertura de alojamiento temporal en lugares seguros.
- Apoyo económico de emergencia para necesidades básicas durante el periodo de protección.

Algunas organizaciones ofrecen **apoyo para reducir el riesgo inmediato,** especialmente cuando existe una amenaza concreta.

1

Medidas de protección física y reubicación temporal

2

Seguridad digital y protección de la información

Cuando las amenazas incluyen vigilancia, hostigamiento o acceso a información sensible, las organizaciones pueden ofrecer:

- Auditorías de seguridad digital (revisión de dispositivos y cuentas).
- Herramientas de comunicación segura.
- Capacitación en protección de datos y privacidad.
- Asistencia técnica para prevenir hackeos o seguimiento digital.

Las organizaciones también pueden apoyar mediante:

- Asesoría jurídica especializada en protección de defensores.
- Acompañamiento para presentar denuncias adicionales o activar mecanismos internacionales.
- Preparación de peticiones o solicitudes de medidas cautelares ante el Sistema Interamericano.

3

Asistencia legal estratégica

Medidas posibles:

- Acciones urgentes o alertas internacionales.
- Comunicados públicos o campañas de incidencia.
- Acompañamiento de organizaciones internacionales o misiones de observación.
- Contactos con embajadas u organismos internacionales.

Una estrategia común es **aumentar la visibilidad internacional del caso,** lo que puede reducir el riesgo de agresión.

4

Visibilidad y presión internacional

5

Protección psicosocial

Las amenazas generan efectos psicológicos importantes en las personas defensoras. Algunas organizaciones ofrecen:

- Apoyo psicosocial especializado para defensores en riesgo.
- Espacios de cuidado colectivo y manejo del estrés.
- Acompañamiento para el bienestar emocional y familiar.

Muchas organizaciones promueven estrategias de protección integral y colectiva, que incluyen:

- Evaluación de riesgos y elaboración de planes de seguridad.
- Capacitación en autoprotección y gestión de riesgos.
- Protocolos comunitarios de seguridad.
- Redes de apoyo entre organizaciones y comunidades.

6

Fortalecimiento de capacidades de autoprotección

VII. Recomendaciones para una Atención inicial

a. Recomendaciones para una atención inicial y asertiva

Para garantizar que el primer contacto con las personas defensoras sea un espacio de protección y respeto, se sugieren las siguientes pautas de actuación:



Uso de un lenguaje claro y accesible: Es fundamental evitar tecnicismos jurídicos o conceptos psicológicos complejos que puedan generar confusión o barreras en la comunicación. Se recomienda explicar los términos legales de manera sencilla y asegurar que la persona tenga a su disposición información precisa y fácil de comprender.



Trato dignificado y respeto a la autonomía: Resulta esencial brindar un trato formal, sincero y digno desde la llegada de la persona. Se aconseja mantener una atención neutral, evitando juicios de valor, posturas discriminatorias o prejuicios. Un principio clave es no tomar decisiones por la persona defensora; toda acción debe ser consultada y validada previamente, evitando intervenciones espontáneas que puedan resultar inoportunas para sus propios planes de seguridad.



Análisis de riesgo inmediato: Se sugiere evaluar desde el primer momento la existencia de amenazas inminentes. En caso de riesgo alto, la prioridad debe ser el resguardo de la persona en un lugar seguro y la comunicación inmediata con las organizaciones de su red de apoyo para activar planes de contingencia.



Confidencialidad y seguridad de la información: Es necesario asegurar un manejo cuidadoso de los documentos físicos y la información sensible. Se recomienda no discutir datos delicados a través de canales no cifrados como llamadas telefónicas convencionales o mensajes de texto; para estos casos, es preferible utilizar herramientas de comunicación segura o realizar reuniones presenciales en entornos protegidos.



Implementación de enfoques diferenciales: La labor de la clínica debe reconocer que las agresiones tienen impactos diferenciados. Es importante integrar perspectivas étnicas, de género, internacionales, y de comunidades campesinas y LGBTIQ+ tanto en el acompañamiento humano como en el diseño de las estrategias legales.



Análisis colectivo y búsqueda de precedentes: Se propone el trabajo en equipo para identificar similitudes entre el caso atendido y otros procesos a nivel nacional o regional, permitiendo fortalecer los argumentos jurídicos a partir de experiencias previas exitosas.

b. Definición de estrategias de acompañamiento

La clínica jurídica puede identificar su capacidad técnica y operativa para ofrecer una o varias de las siguientes rutas de atención:

1. **Información sobre canales institucionales:** Consiste en brindar una orientación clara sobre las rutas de protección de la Unidad Nacional de Protección (UNP), la Defensoría del Pueblo o el Ministerio del Interior. Asimismo, implica mapear las entidades competentes para la denuncia de delitos ambientales y violaciones a los derechos humanos.

2. **Acompañamiento jurídico y acciones judiciales:** Se enfoca en la asistencia técnica para la redacción y presentación de mecanismos de protección inmediata, como Acciones de Tutela, Acciones Populares o recursos administrativos. También incluye el apoyo para ejercer los derechos de acceso a la información y participación ciudadana.

3. **Litigio estratégico:** Esta ruta busca la selección de casos emblemáticos que permitan alcanzar soluciones integrales a problemáticas sociales o lograr cambios estructurales en el Estado. El objetivo es construir estrategias que sientan precedentes judiciales para la protección de los derechos colectivos y la naturaleza.

4. **Procesos de visibilización y empoderamiento:**

 - **Narrativas de resistencia:** Contribuir a difundir, de manera segura y concertada, el rol legítimo de la persona defensora como actor clave para la democracia.
 - **Formación en derechos:** Realizar procesos pedagógicos y talleres con las comunidades para que reconozcan sus derechos y participen activamente en la construcción de soluciones a sus conflictos territoriales

VIII. Fuentes de informacion a consultar o complementar

En caso de que se quiera profundizar en las posibles acciones y/o entidades a las cuáles se puede acudir en una situación de riesgo para una persona defensora de derechos humanos en asuntos ambientales, a continuación se relacionan algunas fuentes de información que se pueden consultar y complementar el camino que se adopte por parte de la clínica jurídica:

- Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil a la Sentencia SU-546 de 2023. (2025). ABC de la sentencia SU-546 de 2023. Disponible en: https://codhes.org/wp-content/uploads/2024/11/ABC-Sentencia-SU546-CCEEU-COSESU-WEB.pdf
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (s.f.). Ruta de la protección colectiva – UNP. Disponible en: https://www.minambiente.gov.co/lideres-ambientales/ruta-de-la-proteccion-colectiva-unp/
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (s.f.). Ruta de la protección individual – UNP. Disponible en: https://www.minambiente.gov.co/lideres-ambientales/ruta-de-la-proteccion-individual-unp/
- Serie documental "Defensores del Ambiente" – La Silla Vacía. Disponible en:
- https://www.lasillavacia.com/en-vivo/la-silla-estrenara-serie-documental-sobre-defensores-ambientales-asesinados/
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2024). Plan de acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe: Propuesta de Chile, Ecuador y Saint Kitts y Nevis. CEPAL. https://acuerdodeescazu.cepal.org/cop3/sites/acuerdodeescazucop3/files/2400327s_cop_ez.3_plan_de_accion.pdf
- Asociación Ambiente y Sociedad. (2025). Protección efectiva de personas, grupos y organizaciones defensoras del ambiente en Colombia: Avances recientes y perspectivas tras la ratificación del Acuerdo de Escazú. Asociación Ambiente y Sociedad.
- Fiscalía General de la Nación. (2023). Informe público en cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en el numeral 19 de la Sentencia SU-546 de 2023. https://www.fiscalia.gov.co/colombia/defensores/informes/#1740584781756-05d36bb1-af90
- Global Witness. (2025). Defenders annual report 2024 (versión en español). https://gw.hacdn.io/media/documents/Defenders_Annual_Report_2025_Online_SP.pdf
- Somos Defensores. (2025). Sin protección: Informe anual 2024 sobre agresiones a personas defensoras de derechos humanos en Colombia. Programa Somos Defensores. https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2025/04/Informe_SIN_PROTECCION_espanol_VD.pdf
- Reisch, N., Khatri, U., & Gómez-Betancur, L. (2025). Los derechos de acceso a la información, participación pública y a defender el ambiente. En Justicia climática y derechos humanos: Estándares y herramientas jurídicas de la Opinión Consultiva 32/25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (pp. 86–93). Center for International Environmental Law (CIEL).

Directorio de organizaciones que apoyan a personas defensoras de derechos humanos en riesgo

Front Line Defenders: https://www.frontlinedefenders.org/es/programme/protection-grants

ProtectDefenders.eu Front Line Defenders: https://www.frontlinedefenders.org/es/programme/protection-grants

Urgent Action Fund for Women's Human Rights ProtectDefenders.eu Front Line Defenders: https://www.frontlinedefenders.org/es/programme/protection-grants

International Service for Human Rights (ISHR) https://ishr.ch/defenders/

Fondo de Acción Urgente para América Latina y el Caribe International Service for Human Rights (ISHR) https://ishr.ch/defenders/

Programa Somos Defensores (Colombia) Fondo de Acción Urgente para América Latina y el Caribe International Service for Human Rights (ISHR) https://ishr.ch/defenders/

Rutas internacionales de protección a los derechos humanos:

- **Comisión interamericana de Derechos Humanos https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/peticiones.asp**

¿Qué es?	¿Cuándo puede activarse?	¿Qué puede hacer?
Órgano del Sistema Interamericano de Derechos Humanos encargado de promover y proteger los derechos humanos en las Américas.	• Cuando una persona defensora enfrenta riesgos graves o urgentes para su vida o integridad. • Cuando las autoridades nacionales no han respondido adecuadamente a denuncias o solicitudes de protección. • Cuando se busca medidas cautelares para prevenir daños irreparables.	• Otorgar medidas cautelares para proteger a personas defensoras. • Analizar peticiones individuales por violaciones de derechos humanos. • Formular recomendaciones al Estado. • En casos graves, remitir el caso a la Corte Interamericana, que puede declarar la responsabilidad internacional del Estado y ordenar medidas de reparación.

La Comisión Interamericana puede otorgar medidas cautelares para proteger a personas defensoras en riesgo, lo que permite activar mecanismos de protección internacional cuando las respuestas nacionales son insuficientes.

- **Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento del Acuerdo de Escazú**
 https://caac.cepal.org/es

¿Qué es?	¿Cuándo puede activarse?	¿Qué puede hacer?
Órgano del Acuerdo de Escazú encargado de promover la aplicación y apoyar a los Estados en el cumplimiento del tratado. Es un mecanismo consultivo, transparente, no contencioso, no judicial y no punitivo, integrado por siete personas expertas independientes elegidas por la Conferencia de las Partes.	• Cuando existen problemas en la implementación del Acuerdo de Escazú, por ejemplo en el acceso a la información, la participación pública o el acceso a la justicia ambiental. • Cuando se identifican dificultades o incumplimientos del Estado en la protección de personas defensoras ambientales (art. 9 del Acuerdo). • Cuando se quiere solicitar apoyo para mejorar la aplicación del tratado o examinar una situación de posible incumplimiento.	• Examinar comunicaciones sobre posibles incumplimientos del Acuerdo. • Formular observaciones y recomendaciones para mejorar la implementación. • Promover diálogo con el Estado y otros actores. • Identificar problemas sistémicos en la aplicación del Acuerdo y reportarlos a la Conferencia de las Partes

Aunque no es un tribunal, el Comité puede:

- Recomendar al Estado medidas para proteger a la persona en riesgo
- Solicitar información urgente
- Emitir recomendaciones públicas
- Hacer seguimiento al caso
- Elevar temas a la Conferencia de las Partes

El Comité del Acuerdo de Escazú es uno de los pocos mecanismos internacionales que permite a personas defensoras ambientales presentar comunicaciones directamente, sin necesidad de abogado, y que además cuenta con mecanismos de respuesta rápida cuando existen amenazas o riesgos contra quienes defienden el ambiente.

Nota adicional:

Como estudiantes es muy importante que conozcas cómo se está implementado el acuerdo de escazú en colombia y sus mecanismos de veeduría, para ello, te invitamos a consultar este polity brief sobre personas defensoras y la arquitectura jurídica para su defensa y protección.

ASOCIACIÓN
AMBIENTE Y SOCIEDAD